

RES. N° 2604/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0006720, E. 4316/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con el contrato de fideicomiso suscrito, por una parte, por la Junta Nacional de Drogas (JND), el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y, por la otra parte, la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), con destino a la implementación de la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión del 13 de noviembre de 2013, acordó no formular observaciones al proyecto de contrato de fideicomiso cometiendo al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención del gasto de \$ 20.000.000 correspondiente al aporte de la JND, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

2) que con fecha 3 de diciembre de 2013 se suscribió contrato de fideicomiso y con fecha 30 de diciembre de 2015, los Fideicomitentes y la Fiduciaria convinieron extender el Contrato de Fideicomiso de Administración RENADRO hasta el 31 de diciembre de 2020, la que fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de diciembre de 2015, modificada por Resolución de 25 de enero de 2016;

3) que en la oportunidad, se remiten antecedentes relacionados con la modificación al contrato convenida entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, correspondiendo mencionar que la cláusula Tercera “Finalidad del Fideicomiso” tendrá la siguiente redacción: “El presente fideicomiso tiene la finalidad de administrar los bienes fideicomitados para: 1.) La contratación de recursos humanos requeridos por la Junta Nacional de Drogas para la atención médica de usuarios problemáticos de drogas (UPD); 2.) La contratación de recursos humanos requeridos por los Fideicomitentes o por los organismos participantes para atención de situaciones médicas, de seguimiento o administrativas relacionadas con la emergencia nacional causada por el Covid 19, o por otras emergencias sanitarias decretadas como tales por el Poder Ejecutivo; 3.) La elaboración de proyectos arquitectónicos, la construcción, y la reparación de la infraestructura edilicia pública destinada a la atención médica de usuarios problemáticos de drogas o de otros usuarios enmarcados dentro de la emergencia sanitaria nacional por Covid 19, 4.) La adquisición de bienes y servicios que permitan contribuir al cumplimiento de la implementación de la Red de Atención en Drogas o para la atención de la emergencia sanitaria por Covid 19, o por otras emergencias sanitarias decretadas como tales por el Poder Ejecutivo”;

4) que se adjunta Proyecto de Resolución de la Presidencia de la República, por la cual se autoriza transferir la suma de \$44:692.267, con destino a la al fortalecimiento de la “RENADRO”;

5) que asimismo, la cláusula sexta prevé que la Fiduciaria realizará la administración de los bienes fideicomitados de acuerdo con las facultades e instrucciones contenidas en el contrato de fideicomiso y sus anexos, y enumera en forma enunciativa las actividades comprendidas en la administración pactada;

6) que a su vez, se incorporan cláusulas relativas al “Compromiso anticorrupción” y la “Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” (cláusulas trigésimo tercera y trigésimo cuarta);

7) que se modifica el Manual de Procedimientos del Contrato de Fideicomiso que figura como Anexo I, estableciéndose que la contratación de recursos humanos, en todos los casos, tendrá el plazo que la JND determine;

8) que finalmente, se conviene que el contrato de fideicomiso se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025;

9) que se adjunta copia de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de noviembre de 2020, por la cual se autoriza la modificación del Contrato de Fideicomiso celebrado el 3 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal se expidió, oportunamente, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “RENDADRO”, celebrado entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración de los Servicios de Salud del Estado con la Corporación Nacional para el Desarrollo, no habiendo formulado observaciones al mismo;

2) que las modificaciones a las cláusulas estipuladas así como la adenda propuesta al contrato suscrito, introducen modificaciones que conciben con los cometidos y la operativa instaurada por las partes y se ajustan a las leyes aplicables en la materia;

3) que los eventuales aportes que se realicen al amparo del contrato de fideicomiso que se modifica, deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Auditor o Delegado que corresponda;

4) que de acuerdo a lo dispuesto por el Literal E del Artículo 10 de la ley 15.785 de 4/12/1985 en la redacción dada por la ley 19670 de 15/10/2018, es cometido de la CND prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de Administración contable o financiera por cuenta de terceros y de los acuerdos o decisiones que impliquen la ejecución del referido cometido con fondos públicos se informará al MEF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a las modificaciones propuestas al Contrato de Fideicomiso celebrado con fecha 3 de diciembre de 2013, entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo;
- 2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3 y 4; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr